CONTRATO Nº 22/2016

CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SISTEMAS DEL EDIFICIO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN

Entre el **CONGRESO DE LA NACIÓN**, domiciliada en 14 de Mayo esq. Avda República, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Presidente **SENADOR MARIO ABDO BENÍTEZ**, con Cédula de Identidad N° 674.198, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **THYSSENKRUPP ELEVADORES S.R.L.**, con R.U.C. N° 80025240-3, domiciliada en Avenida 25 de Mayo N° 1.702 esquina República Francesa, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **LINA MERCEDES FLORES RIVEROS**, con Cédula de Identidad N° 953.385, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SISTEMAS DEL EDIFICIO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SISTEMAS DEL EDIFICIO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2016	1	**1**	0	0	240	10	1	99	**Gs. 240.000.000.-**

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 302175

THYSSENKRUPP ELEVADORES S.R.L.
Mcal. López Nº 121 c/ Brasil

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 06/2016, convocado por el CONGRESO DE LA NACIÓN. La adjudicación fue realizada según Resolución N°

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario mensual (IVA incluido si correspondiese)
4	72101506-001	Servicio de mantenimiento de los ascensores de la marca **THYSSEN-KRUPP ELEVADORES** instalados en el edificio del Congreso Nacional y Bloque Anexo - Senado (Ampliación de Oficinas). El precio mensual incluye la mano de obra por mantenimiento preventivo y correctivo y el suministro de repuestos (originales) y materiales para las reparaciones. Suministro de repuestos (originales) y materiales para las reparaciones a cargo de la empresa.	*Mes*	*1*	*Evento*	***19.090.000***

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de *G.* **120.000.000.- (guaraníes ciento veinte millones) y un monto máximo de hasta G. 240.000.000.- (guaraníes doscientos cuarenta millones)**, incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran.
El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde el 1 de marzo de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

El plazo de entrega de los servicios solicitados será a partir de las 24 hs. siguiente a la recepción de la nota oficial emitida por la Institución para el inicio del servicio.
ITEM 4- El CONTRATISTA proveerá servicio técnico todos los días y en cualquier horario, según las necesidades. El servicio incluye una visita técnica una vez a la semana y realizar los trabajos de limpieza de los equipos, regulando, ajustando y lubricando el equipo mecánico, verificando y probando el instrumental eléctrico, y manteniendo en condiciones de uso normal las piezas vitales y de seguridad, sustituir o arreglar, cuando sea necesario, cables de tracción, cables de maniobra, cables de fuerza, bisagras, bombas de presión, reguladores, zapatas de guías, instalaciones eléctricas de la cabina y del pozo, rodillos, corredizas, contactos, lámparas de iluminación de la cabina e indicadores de dirección, interruptores, timbres, eje sin fin y corona de bronce, puertas de la cabina de los pisos y todas las demás piezas indispensables para uso normal de los ascensores, regulación de velocidad, arreglo de los motores eléctricos, cuerpos y tapas de motores, carbones

THYSSENKRUPP ELEVADORES S.R.L.
Mcal. López N° 121 c/ Brasil

y láminas, corriendo los respectivos gastos de material, repuestos y piezas por cuenta del CONTRATISTA. En el presente contrato, la atención a los pedidos de subsanado de fallas hechos por el CONTRATANTE ocurrirá en un plazo de 120 (ciento veinte) minutos útiles contados a partir del registro de la llamada.

Será obligación del Contratista la presentación de muestras de todos los materiales, catálogos y elementos que se deban incorporar a la provisión para su aprobación.
La Fiscalización de los trabajos de mantenimiento, provisión e instalación de accesorios y puesta en marcha, estarán a cargo de profesionales técnicos superiores de la Dirección de Mantenimiento del Edificio del Congreso Nacional, y estos podrán disponer que se realicen todos los controles de calidad y ensayos de las muestras, materiales y elementos incorporados a la provisión ante los organismos estatales o privados, estando los gastos que demanden los mismos, a cargo exclusivo del Contratista.
Todos los trabajos ejecutados por las Firmas serán primeramente verificados exhaustivamente y aprobados por la Fiscalización antes de su recepción definitiva, en caso contrario serán rechazados y remitidos de vuelta a la Contratista para su arreglo definitivo.
El Contratista deberá prever en sus costos todos los materiales y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos, así como la presencia de profesionales de la Firma Contratista a fin de realizar los trabajos en la mayor brevedad posible en el lugar de obras.
En caso que los equipos y accesorios no sean reparados en el plazo establecido, se producirá una multa por cada día de retraso conforme a lo establecido en las condiciones especiales del contrato.
En el caso de cambio de repuestos, los mismos deberán ser originales, de constatarse, que el repuesto no fue cambiado o se sustituyó por uno usado o paralelo (no original), la misma será considerada falta grave.
El Contratista deberá prever en sus costos, todo equipo, accesorio, material y personales idóneos; necesarios, para la correcta ejecución de los servicios de mantenimiento y trabajos que conlleve el servicio así como el funcionamiento óptimo y eficiente de los equipos y sistemas a su cargo.

ITEM N° 4: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES DEL EDIFICIO DEL CONGRESO NACIONAL

Servicio de mantenimiento de los ascensores de la marca THYSSENKRUPP ELEVADORES instalados en el edificio del Congreso Nacional y Bloque Anexo - Senado (Ampliación de Oficinas), incluyendo la provisión de personal capacitado para la limpieza de los equipos, regulación, ajuste y lubricación de los equipos mecánicos, verificación y prueba de instrumental eléctrico y todo cuanto sea relacionado para el buen funcionamiento de los ascensores.

Alcance del Servicio:
El servicio debe estar en todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en el contrato, así como en la Oferta y demás documentos remitidos por el CONTRATISTA. De acuerdo a dichos documentos, comprende los servicios de mantenimiento y asistencia técnica, incluyendo la provisión de repuestos y piezas, de los (8) ocho ascensores:
Bloque Diputados
CA1 (Presidencia Diputados), CA2 (Público Diputados), CA3 (Público Diputados)
Bloque Senadores
CA4 (Público Senado), CA5 (Público Senado), CA6 (Presidencia Senado),
Ampliación de Oficinas (Bloque Anexo)
CA7 (Público Senado) y CA8 (Servicio Senado)

THYSSENKRUPP ELEVADORES S.R.L.
Mcal. López N° 121 c/ Brasil

Entiéndase CA: cabinas de ascensores, ya sea doble y simple del Edificio del Congreso Nacional y Bloque Anexo – Senado.

DISPOSICIONES GENERALES

a) El CONTRATISTA proveerá servicio técnico todos los días y en cualquier horario, según las necesidades. El servicio incluye: Visita técnica al menos 1(uno) vez a la semana y realizar los trabajos de limpieza de los equipos, regulando, ajustando y lubricando el equipo mecánico, verificando y probando el instrumental eléctrico, y manteniendo en condiciones de uso normal las piezas vitales y de seguridad, sustituir o arreglar, cuando sea necesario, cables de tracción, cables de maniobra, cables de fuerza, bisagras, bombas de presión, reguladores, zapatas de guías, instalaciones eléctricas de la cabina y del pozo, rodillos, corredizas, contactos, lámparas de iluminación de la cabina e indicadores de dirección, interruptores, timbres, eje sin fin y corona de bronce, puertas de la cabina de los pisos y todas las demás piezas indispensables para uso normal de los ascensores, regulación de velocidad, arreglo de los motores eléctricos, cuerpos y tapas de motores, carbones y láminas, corriendo los respectivos gastos de material, repuestos y piezas por cuenta del CONTRATISTA.

b) Todo diagnóstico de fallas constatado por el personal de la empresa CONTRATISTA podrá eventualmente ser verificado por técnicos pertenecientes al plantel de la Dirección de Mantenimiento del CONTRATANTE.

c) El CONTRATISTA deberá obligatoriamente tener un aparato de fax y una cuenta de e-mail para las comunicaciones entre las partes. El CONTRATISTA deberá enviar un personal permanente capacitado que deberá cumplir un horario de trabajo de 08:00 a 12:00 hs. y 13:00 a 17:00 hs., el cual deberá registrar sus llegadas y salidas diarias del edificio así como los demás personales, y estará a cargo de la Dirección de Mantenimiento. El suministro de repuestos y materiales para las reparaciones corre por cuenta y cargo del CONTRATISTA, sin costo para la CONTRATANTE.

d) El CONTRATISTA atenderá rápidamente todos los llamados del CONTRATANTE, para asegurar el funcionamiento normal de los ascensores. Para lo cual deberá el CONTRATANTE vía teléfono y observar el horario establecido por el CONTRATISTA para el funcionamiento de las guardias. La atención de llamadas en el periodo de 22:00 a 07:30 de la mañana solo será hecha si hay pasajeros retenidos en la cabina o en caso de accidente. En el presente contrato, la atención a los pedidos de subsanado de fallas hechos por el CONTRATANTE ocurrirá en un plazo de 120 (ciento veinte) minutos útiles contados a partir del registro de la llamada. Los pedidos de auxilio por personas atrapadas en el ascensor se atenderán en cualquier horario y con la máxima premura posible.

e) Las personas acreditadas por el CONTRATISTA, portarán un carnet de identificación personal, cuya presentación deberá ser exigida por el CONTRATANTE, para preservar su seguridad.

f) El CONTRATANTE no permitirá que terceros tengan acceso a la sala de máquinas y demás instalaciones de los ascensores; no permitirá el depósito de materiales en la sala de máquinas, pozos y conservará la escalera o vía de acceso libre, autorizará la colocación de nuevas piezas o accesorios, exigidos en virtud de las leyes o determinaciones de las autoridades competentes y cumplirá estrictamente la orientación técnica de el CONTRATISTA cuando a la utilización de los equipos.

g) Queda expresamente entendido que en la prestación de servicios resultantes de este instrumento, ninguna responsabilidad cabrá a el CONTRATISTA por cualquier accidente personal o patrimonial que ocurra a terceros, excepto los que puedan ser atribuidos directa y

THYSSENKRUPP ELEVADORES S.R.L.
Mcal. López Nº 121 c/ Brasil

exclusivamente a actos u omisiones de sus representantes, no pudiendo, por lo tanto, el presente instrumento afectar las responsabilidad que cabe al CONTRATANTE por accidentes que puedan ocurrir a terceros cuando están siendo transportados o se encuentren próximos o dentro de los ascensores; fuera de los casos previstos en la presente cláusula.

h) El CONTRATISTA, no será responsable por cualquier pérdida o daño causado por accidentes, huelgas, convulsiones sociales, explosiones, falta de energía eléctrica, falta de transportes, robos, incendios, inundaciones y guerras, daño intencional o cualquier perjuicio resultante de caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otra causa inevitable que fuera de su control razonable o en cualquier hipótesis por daños emergentes.

i) El CONTRATANTE deberá designar por escrito, a los responsables de acompañar el desenvolvimiento de los servicios prestados. El CONTRATISTA cumplirá las instrucciones recibidas de los responsables.

j) En cada servicio, el CONTRATISTA informará al CONTRATANTE el inicio del servicio requerido, así como la conclusión del mismo. El CONTRATISTA confeccionará un informe técnico relacionado con el servicio, debiendo la persona responsable asignada por el CONTRATANTE firmar la conformidad por los trabajos realizados de acuerdo al detalle escrito en dicho documento, asentando cualquier observación que crea necesaria. Estos documentos deberán ser entregados sin requerimiento alguno al CONTRATANTE

k) El CONTRATISTA, garantiza la ejecución calificada de los servicios solicitados. El incumplimiento de esta garantía implica la corrección o repetición de los servicios sin ningún costo adicional para el CONTRATANTE.

l) El CONTRATANTE se mantiene el derecho de rechazar los servicios mal ejecutados por el CONTRATISTA y exigir la re-ejecución de los mismos hasta la entrega del servicio en condiciones acordadas y a su entera satisfacción.

m) La contratación del personal afectado al servicio técnico y el cumplimiento de las leyes, reglamentos laborales y sociales vigentes correrán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA, no existiendo en consecuencia vínculos de naturaleza alguna entre dicho personal y el CONTRATANTE. El CONTRATISTA asume todos los riesgos de la prestación del servicio.

n) El CONTRATISTA garantiza el libre acceso a los auditores del CONTRATANTE, o de entes reguladores del mismo, en cualquier momento a todos los locales, materiales e informaciones solo en relación con este contrato.

o) Cualquier equipo o accesorios adicionales al EQUIPO objeto de este contrato y que directamente estén vinculados con el mismo, serán obligatoriamente objeto de mantenimiento por el CONTRATISTA.

p) El CONTRATANTE deberá permitir el acceso a LOS EQUIPOS al personal autorizado del CONTRATISTA cuanto éste último lo requiera.

q) Durante la vigencia del presente contrato, el servicio de mantenimiento y/o reparación de LOS EQUIPOS, estará a cargo exclusivo del personal calificado del CONTRATISTA, y no podrá ser manipulado por parte de terceros, aunque fueren técnicos calificados, sin la autorización escrita de el CONTRATANTE.

r) El CONTRATISTA garantiza el funcionamiento de las funciones integradas de su sistema con los demás sistemas (incendio, control de acceso, aire acondicionado, CCTV, UPS, generador) además de tener previsto en sus costos la implementación y actualización del sistema informático de monitoreo instalado en la central de monitoreo del Edificio del Congreso Nacional, según indicaciones del CONTRATANTE.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Dirección de Mantenimiento.

THYSSENKRUPP ELEVADORES S.R.L.
Mcal. López Nº 121 c/ Brasil

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % del monto total del contrato.-

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, al día 26 del mes de febrero y del año 2016.

MARIO ABDO B.
CONTRATANTE

LINA MERCEDES FLORES R.
CONTRATISTA

THYSSENKRUPP ELEVADORES S.R.L.
Mcal. López Nº 121 c/ Brasil